

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500283511

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) NEW LOGISTIC S.A.S. CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302 ITAGUI - ANTIOQUIA

# ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8856 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notifi		te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X
Si la(s) resolución(es) en mención	corresponden	a una(s) apertura de investigación, procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Deskton\ABRE IUIT.odt

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No

2 2 MAY 2014

Del

008856

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NEW LOGISTIC S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000877686**.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 361845 de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2011, impuesto al vehículo de placa WSJ-525, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con N.I.T. 9000877686, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en

#### RESOLUCIÓN No.

# 2 2 MAY 2014 Del 9 9 8 8 5 6

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NEW LOGISTIC S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000877686**".

las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga NEW LOGISTIC S.A.S., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas WSJ-525.

#### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

# CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### RESOLUCIÓN No.

# 2 2 MAY 2014 Del 0 8 8 5 6

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con N.I.T. 9000877686".

#### V. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 361845	10 DE DICIEMBRE DE 2011	WSJ-525
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1812892	10 DE DICIEMBRE DE 2011	10002

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con N.I.T. 9000877686, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con N.I.T. 9000877686, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

#### RESOLUCIÓN No.

Del 2 2 MAY 2014 008856

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con N.I.T. 9000877686".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga NEW LOGISTIC S.A.S., identificada con N.I.T. 9000877686, con domicilio en la ciudad de ITAGUI - ANTIOQUIA, en la CALLE 86 Nº. 50 - 06 OFICINA 302, TELÉFONO: 4440305. CORREO ELECTRÓNICO gerencia@newlogistic.com: o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014

908856

DO MARTINEZ BRAVO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista & Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Sonia Ruiz O. /Plan Contingencia

1 01 02 03 04 00	01 32 03 04 05 06 07 00 10 Republica
51A 05 08 07 08 08	C Page do Colombia (Care)
1 0 09 10 11 (12) 16	17 18 19 20 21 22 23 40 50 Mercally Street de Transporte
2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRIO O BITTO BITTECCION VIOLE	
ANDOJIAN MERCHIN	BOPON KM 21300 BENO HONORTHOUS
A B C D E F G H	THE WALLS CONTRACTOR
A B C D E F G H	1 J K L M N O P O R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H	IOKUMNOPORSTUVWXVZ
PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)	S. EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION
0 1 2 3 4 5 6 7	8 9 6.SENVICIO 0 1 2 3 4 5 (5) 7 8 8
0 1 2 3 4 5 6 7 0 1 2 3 4 5 6 7	8 9 PHRUPO 2 3 4 5 6 7 8 9
CLASE DE VEHICULO	10. DAYOS GEL CONDUCTOR
US MICROBUS	2 9 1 9 1 8
AMPERO GAMON TRAC	TICENCIA DE CONDUCCION
AMIONETA STRO	
PROPIETABIO DEL VEHICULO	NCMBRES YAPPILISOS 3+08-70/4
1096 0101010 FT	DIRECCION VECCAS MONTHS TO TREPOND
	CHMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IRAZON SOCIALI
Tecnicaren	
DOOL 25 Y	13. TARJETA DE SPERACION PAUS SEASON
DAYOS DEL AGENTE	SAD THE NO
MOTION OSTON	(Su GATICAL)
HOANG 215761	50m 50 -1
STATE OF THE STATE	DAVIDE TITLAS DIJE PECITIA DIJECTA CENTINES CANTATE DININGS OF TAXONAS BANA RETURBANT O CANTO ACTO PARLES STORI CODO EN EL CONNITO PETANE, ECHICANOS CONFOCIES
PATIOS	TALLER BARCUEADERO
i. GESTRVACIONES	
eso torel 17.860	TOU POST TO THE POST OF THE PO
663 para 13.660 1812892 - monif	TOU POST TO THE POST OF THE PO
eso para 13.660 1812692 - monificio empreso Ivel ecro componnas fo, oute se decurción	POPULATION POR DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF
eso para 13.860 1812892 - monif Lio enpriso preceiro componeno po erro componeno po custo se dicurello	FOIR OF THE SAME PORT TO THE STATE OF THE ST
eso para 13.860 1817892 - monif Llo empreso prec erro componeso po costo se decurelos	POPULATION POR DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF



DEVINED S.A. - INCO AUTOFISTA MEDELLIN - BOGOTA ESTACION DE PESAE MANANTIALES K 2+300 SENTIDO : MEDELLIN - BOGOTA

NO TIQUETE: 1812892

NO PESAE: 685767

10/de/2011 12:06.27 PM 17:560,0

PESO TOTAL

PLACA VEHÍCULO : WSDSS - SERVICIO PUBLICO TIPO VEHÍCULO : 2 - CALEGORIA 1

EMPRESA TRANS TECNICARGAS PRODUCTO RESINA INDUSTRIAL OBSERVACIONES. MANDRESTO DE CARGA 14590000340 DE NEW LOGISTIC SAS, EL VEHICULO DE DEVUELVE PESOS TOTALES: 17.425, 17.569,0 135,0

\*\*VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 125,0 COMPARENDO. 524828 361645 AGTE MOLDVA.

PESADO POR JOSEFINA LOPEZ

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Exectrud

#### Related Searches:



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

#### Resort Cabo San Lucas

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Los Cabos Resorts

Razón Social

NEW LOGISTIC S.A.S.

San Miguel De Allende Cámara de Comercio

Número de Matricula Identificación Último Año Renovado ABURRA SUR 0000110597

Central Mexico Los Cabos Vacation Fecha de Matrícula Estado de la matrícula

NIT 900087768 - 6 2014 20060602 ACTIVA

Casa Schuck

Tipo de Sociedad Tipo de Organización Miguel De Allende Categoria de la Matricula Total Activos

SOCIEDAD COMERCIAL

Los Cabos Mexico

Empleados Afiliado

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Cabo San Lucas

0.00 5.00 No

Villas

Cabo Hotels

#### Actividades Económicas

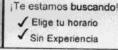
\* 4923 - Transporte de carga por carretera

# Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial Municipio Fiscal Dirección Fiscal Teléfono Fiscal Correo Electrónico

TTAGUI / ANTIQUIA CL 86 NRO. 50 06 OF 302 4440305 ITAGUI / ANTIOQUIA CL 86 NRO. 50 06 OF 302 4440305

gerencia@newlogistic.com



Requisitos: ▶ Más de 18 años ▶ Internet

ENTRA YA!

Ad Options

Casa Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Trabaja

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Câmera de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
	NEW LC	OGISTIC	ABURRA SUR	Establecimiento		MY.		
			Página 1 de 1		Mostrando 1 - 1 de 1			
1	er Certificado de Existencia y tepresentación Legal	NEW COLONIA CO		STORE OF STREET, ST. P. VANDALAN				
,	Notas Si a categoria de la matricale en Persona furidos Principal de Sucorsal p el Certificado de Matricula Mercantá el Certificado de Existencia y Residencia de el caso de las Personas Naturales.		Sucursal por favor solicite					

Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ |



CONFECAMARAS - Gerenda Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500232281

20145500232281

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **NEW LOGISTIC S.A.S.** CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302 ITAGUI - ANTIQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8856 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá,

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepaldo\Desktop\CITAT 7879.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado NEW LOGISTIC S.A.S. CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302 ITAGUI – ANTIQUIA

#### REMITENTE

Nombre/ Raxón Social SUPERINTENDENCIA DE BUERTOS Y TRANSDORTI Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194795146CO

DESTINATARI. Nombre/ Razón Social NEW LOGISTIC S.A.S.

Dirección: CALLE 86 No. 50 - 06 OA

Cattle 86 No. 50 - 00 Ciudad: ITAGUI Departamento: ANTIOQUIA Preadmision: 12/06/2014 14:48:06



